

u/z



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0359** 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **19 JUL. 2013**

VISTO; el oficio N°1060-2013-GRA/GG-OREI, Informe N° 479-2013-GRA/GG-OREI-QQM; Decretos N°s. 4235-2013-GRA/PRES, 8503-2013-GRA/GG-ORADM; 8668-2013-GRA/ORADM-ORH, 1234-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en diecisiete folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0196,-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales de los señores: **Quimper Quispe Mercado, David Vargas de la Cruz, Carlos Felix Pahuara**, para desempeñar funciones de Formador de Proyectos, en el caso de los dos primeros servidores y de Guardián el último servidor; con periodo de vigencia del 01 de abril al 30 de junio 2013. Con Resoluciones Directorales N°s. 0274-2013-GRA/ORADM-ORH se ha contratado los servicios personales de la señora **Janeth Berrocal Chillce**, para desempeñar funciones de Formador y/o Evaluador de Proyectos, con periodo de vigencia del 08 de abril al 30 de junio 2013; de la Meta 0167 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho;



Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Directora de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de los referidos servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior; a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N°s 007,008,009,010 respectivamente que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre 2013, según el Decreto N° 8668-2013-GRA/ORADM-ORH;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.



Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Ing. QUIMPER QUISPE MERCADO	FORMULADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	SI. 3.600.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. DAVID VARGAS DE LA CRUZ	FORMULADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	SI. 3.600.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. JANETH BERROCAL CHILLCCE	FORMULADOR Y/O EVALUADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	SI. 3.600.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Sr. CARLOS FELIX PAHUARA	GUARDIAN	9002 2001621 6000032	SI. 1.500.00	01/07/2013 AL 30/09/2013	167 ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación



contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SPC del (01 al 03), SAA el (04), según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Mg. EDGAR G. CHAVEZ RILLAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG WILDER M. QUISE TORRES
SECRETARIO GENERAL